



RESOLUCION No. CSJCAR17-382
25 de julio de 2017

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y/o Apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJCAR17-168 del 29 de marzo de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013 y CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo y

CONSIDERANDO:

Mediante resolución No. CSJCAR17-168 del 29 de marzo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, publicó los puntajes de reclasificación del año 2017, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013”

Atendiendo lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No. CSJCAR17-168 del 29 de marzo de 2017, fue notificado mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir **del 17 al 21 de abril al 04 abril de 2017**, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo en su artículo 3, contra las decisiones individuales contenidas en el acto administrativo proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del mismo, es decir **del 24 de abril de 2017 al 08 de mayo de 2017**, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo anterior el concursante Francisco Javier Osorio Herrera identificado con cedula no. 75.070.148, el cual se encuentra inscrito en el registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos, dentro del término establecido (08 de mayo de 2017) interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución No. CSJCAR17-168 del 29 de marzo de 2017, la cual le asignó el siguiente puntaje:

Profesional Universitario Grado 16 Juzgados Administrativos						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación (70)	Total Reclasificado
75.070.148	Francisco Javier Osorio Herrera	342,20	151,50	100,00	50	643,70

En su escrito el señor Osorio Herrera solicita: *“Solicito entonces se revise nuevamente la documentación y se le asigne el valor que corresponde, otorgándome el máximo valor posible de 70 puntos en el factor CAPACITACIÓN, quedando finalmente con un puntaje total en 663.70.”*

Igualmente, como soporte de su argumentación incorpora el siguiente cuadro:



<i>Certificado aportado</i>	<i>Postgrado</i>	<i>Diplomado</i>	<i>Cursos de Capacitación</i>
<i>Certificado de Maestría en Derecho Administrativo.</i>	30		
<i>Diploma de Especialización en Derecho Constitucional</i>	20		
<i>Diplomado en comprensión lectora en Inglés</i>		10	
<i>Diplomado en Docencia para la vida universitaria</i>		10	
<i>Curso del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>			5
<i>III Convención Latinoamericana de Derecho</i>			5
<i>Líderes Siglo XXI</i>			5
<i>Capacitación de líderes universitarios en el sistema de gestión social.</i>			5
TOTAL	50	20	20
GRAN TOTAL		90	

Para proceder a estudiar el recurso interpuesto por el aspirante, se verificó que la información señalada en su escrito, coincidiera con los documentos aportado al momento de solicitar reclasificación, para lo cual se encontró que mediante oficio del 11 de enero de 2017, recibido en la misma fecha, el señor Francisco Javier Osorio Herrera anexó los siguientes soportes:

- Certificado de Maestría en Derecho Administrativo.
- Diploma de Especialización en Derecho Constitucional
- Diplomado en comprensión lectora en Inglés
- Diplomado en Docencia para la vida universitaria
- Curso del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- III Convención Latinoamericana de Derecho
- Líderes Siglo XXI
- Capacitación de líderes universitarios en el sistema de gestión social.

Coincidiendo con los documentos señalados en el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

De conformidad con la información anterior se procedió a realizar el respectivo análisis encontrando que el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, establece que el factor capacitación adicional se evaluará atendiendo los siguientes valores:

<i>Nivel del Cargo – Requisitos</i>	<i>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</i>	<i>Puntaje a asignar</i>	<i>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</i>	<i>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)</i>	<i>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</i>
<i>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</i>	<i>Especializaciones</i>	20	<i>Nivel Profesional 20 puntos</i>	10	5
	<i>Maestrías</i>	30	<i>Nivel técnico 15 puntos</i>		
<i>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</i>					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

De conformidad con la anterior tabla, se evaluaron los documentos aportados por Francisco Javier Osorio Herrera, los cuales arrojaron la siguiente ficha técnica:

FICHA TÉCNICA RECLASIFICACIÓN			Convocatoria 3	
Fecha presentación documentos	11/01/2017	Cargo:	Profesional Universitario Grado 16 Juzgados Administrativos	
Nombre:	Francisco Javier Osorio Herrera	Cédula:	75070148	
Capacitación				
Estudios	Nombre	Total Puntos	Observaciones	
Maestría en Derecho Administrativo	Maestría	0	La certificación aportada no cumple con lo establecido en el numeral 3.5.9 del Acuerdo CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013: <i>“La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. (...)”</i> El certificado No. 09607 del 16 de mayo de 2016, establece que el señor Francisco Javier Osorio Herrera cursó y aprobó los cuatro semestres de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, sin hacer alusión a que solo se encuentra pendiente la ceremonia de grado.	
Especialización en Derecho Constitucional	Especialización	20		
Diplomado en comprensión lectora en Inglés	Diplomado	0	Este Diplomado fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encontraba en firme.	
Diplomado en Docencia para la vida universitaria	Diplomado	0	Este Diplomado fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encontraba en firme.	
Nuevo código del procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo	curso	5		
III convención latinoamericana de Derecho	curso	5		
Líderes Siglo XXI	curso	0	Este Curso fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encontraba en firme.	
Capacitación de líderes universitarios en el sistema de gestión social.	curso	0	Este Curso fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encontraba en firme.	
Total Puntos Capacitación		30		
Total Puntaje Reclasificación			30,00	
Total Puntaje Registro Seccional de Elegibles			20,00	
Total Puntaje			50,00	

Visto lo anterior, debe precisarse que los documentos aportados por el señor Francisco Javier Osorio Herrera, para actualizar su inscripción en lo que refiere capacitación adicional por reclasificación correspondientes al año 2017, fueron evaluados de la siguiente manera:

- A tres de ellos se les asignó puntuación por cumplir con la normatividad vigente, y por qué los mismos no habían sido objeto de verificación anterior a la solicitud de reclasificación, así:

Estudios	Total Puntos
Especialización en Derecho Constitucional	20
Curso: Nuevo código del procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo	5
Curso: III convención latinoamericana de Derecho	5

- En lo que respecta a la Maestría en Derecho Administrativo, tal y como se evidencio en la ficha técnica, el certificado aportado no cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, toda vez que no especifica que “queda pendiente la ceremonia de grado”, tal y como lo consagra el numeral 3.5.9 del Acuerdo CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013.
- Finalmente y en lo que se refiere a los diplomados en comprensión lectora en Inglés y Docencia para la vida universitaria y a los cursos Líderes Siglo XXI y Capacitación de líderes universitarios en el sistema de gestión social; una vez verificados los documentos remitidos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante circular No. CJCCR15-14 del 29 de octubre de 2015 por medio de la cual se remitió a esta Seccional, la documentación aportada por los aspirantes al momento de su inscripción en el concurso de méritos que nos ocupa, se pudo establecer que los cuatro documentos que el señor Francisco Javier Osorio Herrera aporta para su reclasificación ya habían sido objeto de verificación y valoración por la Universidad Nacional de Colombia, toda vez que los mismos fueron suministrados por el concursante al momento de su inscripción en la convocatoria pública.

En este orden de ideas, mediante resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, *"Por medio de la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales y se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013."*, se publicaron los resultados de la valoración de todos los documentos de capacitación presentados por el concursante al momento de su inscripción, dentro de los que se encuentran los diplomados en comprensión lectora en Inglés y Docencia para la vida universitaria y los cursos Líderes Siglo XXI y Capacitación de líderes universitarios en el sistema de gestión social como ya se había mencionado, y las decisiones adoptados con respecto a la valoración de dichas capacitaciones ya se encuentran en firme, toda vez que en el momento se encuentran resueltos en su totalidad los recursos interpuestos por los diferentes aspirantes.

Valga mencionar que frente al citado acto administrativo, el concursante igualmente tuvo la posibilidad de interponer los correspondientes recursos legales, sin que se hubiese agotado por él dicha vía administrativa dentro del término establecido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En estas condiciones y bajo los anteriores argumentos, se confirma el puntaje obtenido por el concursante Francisco Javier Osorio Herrera identificado con cedula No. 75.070.148, en la Resolución No. CSJCAR17-168 del 29 de marzo de 2017, toda vez que no existe razón alguna que conlleve a este Consejo a reponer la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la decisión contenida en la resolución No. CSJCAR17-168 del 29 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia no reponer el puntaje obtenido por el señor Francisco Javier Osorio Herrera identificado con cedula No. 75.070.148, en la reclasificación del año 2017, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto se remitirá copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por el concursante relacionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 3, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P: MELB